SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen medidas de simplificación administrativa respecto al trámite SEMARNAT-08-034, aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción XII y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 84, fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 103 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 se promulgó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre ellas se encuentra la reforma al artículo 17 Bis de la propia Ley, el cual dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo;

Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto a que se refiere el párrafo que antecede, establece que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de dicho Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el propio Decreto, razón por la cual las menciones que se hacen en el presente Acuerdo respecto a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas, se entenderán referidas a las oficinas de representación a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Que la fracción III del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación;

Que conforme a los artículos 9, fracción XII y 86 de la Ley General de Vida Silvestre y 103 de su Reglamento, se requiere dar aviso a esta Dependencia del Ejecutivo Federal para el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y que se encuentren en confinamiento;

Que con base en las disposiciones jurídicas a que se refiere el párrafo anterior se inscribió en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el trámite SEMARNAT-08-034, Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional;

32

Que el artículo 84, fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria faculta a las Dependencias del Ejecutivo Federal en su carácter de sujetos obligados de la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la simplificación administrativa a través de la implementación de cualquier acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia, mediante Acuerdos Generales que se publiquen en los medios de difusión oficial;

Que las medidas de simplificación administrativa contenidas en el presente Acuerdo tienen como única finalidad facilitar a los usuarios del trámite SEMARNAT-08-034, Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional, cuya gestión actualmente está centralizada en la Dirección General de Vida Silvestre, y

Que por lo anterior esta Dependencia del Ejecutivo Federal consideró procedente habilitar como ventanilla de recepción y notificación del mencionado trámite a las Delegaciones Federales, a las que también se habilita para apoyar a la Dirección General de Vida Silvestre en todas las diligencias técnicas y administrativas que se requieran para evitar a los interesados costos de traslado a la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL TRÁMITE SEMARNAT-08-034, AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen las siguientes medidas de simplificación administrativa para el trámite SEMARNAT-08-034, Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las oficinas de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- I. Fungirán como ventanilla para la recepción del trámite previsto en el presente Artículo, cuya gestión se encuentre a cargo de la Dirección General de Vida Silvestre.
- II. Remitirán a la Dirección General de Vida Silvestre la documentación correspondiente del trámite señalado en el presente Artículo de manera inmediata a su recepción.
- III. Auxiliarán a la Dirección General de Vida Silvestre en las notificaciones de los documentos que ésta emita dentro del procedimiento correspondiente, cuando el domicilio del destinatario de dichas actuaciones se ubique dentro de su circunscripción territorial, y
- IV. Realizarán las visitas técnicas a que se refiere la Ley General de Vida Silvestre, así como aquellas necesarias para constatar la información contenida en el aviso del trámite a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que se refiere el artículo anterior deberán tener a disposición de quienes realicen el trámite SEMARNAT-08-034, Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional, el presente Acuerdo y el formato vigente publicado el 17 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.